



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0102-RC  
Machachi, 12 de abril de 2021

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 08 de abril de 2021, por unanimidad, Resolvió:**

**Artículo 1:** Aprobar el INFORME Nro. 008-COOPPOTCM-2021, de 05 de abril de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el pedido de liquidación de áreas verdes solicitado por la Sra. Gloria Susana Baldeon Chamorro, del predio ubicado en la lotización San Francisco I, calle "C", lote 83, situada en la zona urbana de la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, en base al Informe Técnico Nro. 028-IT-DIPLAT-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, con el siguiente detalle técnico:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO DESMEMBRADO:	1032.00 m <sup>2</sup>
ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO:	1032.00 m <sup>2</sup>
LOTE A RELIQUIDAR:	LOTE No. 83 "A"
ÁREA DEL LOTE No. 83 "A":	516.50 m <sup>2</sup>
15 % DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIA (Área Útil del Fraccionamiento total):	154.80 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN CANCELADA (5%):	51.55 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN A CANCELAR (10%): (154.80 m <sup>2</sup> - 51.55 m <sup>2</sup> )=	103.25 m <sup>2</sup>
AVALUO POR M <sup>2</sup> DEL TERRENO FRACCIONADO: Memorando GADMCM-DGC-2021-0049-M 04/02/2021	15.70 c/m <sup>2</sup>
VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN A CANCELAR: (103.25 m <sup>2</sup> x 15.70 c/m <sup>2</sup> )	\$ 1 621.03 USD
VALOR TOTAL A CANCELAR:	\$ 1 621.03 USD

Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula en su inciso segundo *"Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario"*. En concordancia con el artículo 50 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, así como el numeral 9 del Oficio 98-044-F-ACM del 18 de junio del 1998.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 2:** Los valores que sean cancelados por motivo de contribución de áreas verdes y tasas pertinentes deberán depositarse en el fondo comunitario tal como se establece en el artículo 424 del COOTAD en su inciso Tercero.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**